Para despachos de oficio de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

de ya de hacer es darle mas baso por vn lado
sin dibertir el agua de la çequia vrinçipal
sigue cora si en pre incorporada y esto es de
manifiesta utilidad y beneficio a todos
los de la parte de abajo asi para los que
tubieren molinos como para los que rega
ren por quanto con el aumento del baso se le
dara mas corriente a la çequia y el llama
miento a de hacer mayor toma de la bo
que era vrinçipal que esta çerca de esta
parte donde se a de hacer la fabrica y es
ta graçia y merçed que se pretende por
parte del señor don francisco se debe hacer
no teniendo inconbeniente alguno por su
calidad por sus deudos por sus amigos
y por su hacienda porque tales personas
son en las que consiste no solo la conserbaçion
de mas çiudad sino las de muchos reynos
al serbiçio de su mag.d y los que dan el exemplo
a dar a cada uno lo que le toca por sus obliga
çiones y porque no an menester nada de nadie
y asi qualquiera a quien se le pueda seguir perjuicio
de esta graçia y merçed pedira el agrabio que se le
siguiere sin embaraço ni reparo alguno
y sin que le pida en justicia le dara satisfaçion el dicho
don fran.co de berastegui por todo lo qual suboto
y pareçer es el del S.r don thomas martinez saltero
El S.r don fran.co patricio guil dixo que no siendo en
perjuicio de ningun tercero biene en que se haga la
dicha gr.a y no en otra manera
El S.r Juan Montes dixo como el S.r don thomas
martinez saltero
El S.r don Juan suarez de almeida asi y
El S.r don fran.co de yepes, como el S.r don fran.co guil
El S.r don ber.do sala franca dixo que se